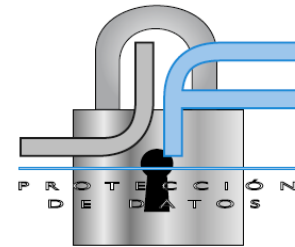


# Nuestros servicios LOPD



“La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.”

Artículo 18.4 de la Constitución Española.

**La ley afecta** a “los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado” (art. 2.1), entendiéndose por **datos de carácter personal**, de conformidad con las definiciones contenidas en el art. 3, “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”.

**Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.



## ASESORAMIENTO

- Orientación en:
  - Identificación, clasificación y declaración de ficheros.
  - Documento de Seguridad.
- Colaboración en la definición de roles organizativos.
- Asistencia ante procesos sancionadores.

## DIAGNÓSTICO SITUACIÓN

- Identificación de los ficheros de datos de carácter personal, de su finalidad, y de su tratamiento por parte de las diferentes unidades y departamentos.
- Clasificación de los ficheros identificados según los tres niveles establecidos en la LOPD (básico, medio y alto).
- Análisis de los documentos empleados para recabar datos de carácter personal y sus coberturas formales.

## ADECUACIÓN

- Colaboración en la declaración de ficheros ante la AEPD.
- Revisión de las cláusulas y contratos referentes a la LOPD.
- Revisión de las medidas de seguridad actuales de los sistemas de información en que residan los ficheros.
- Desarrollo del Documento de Seguridad.
- Desarrollo o actualización de procedimientos en el ámbito del Reglamento.

## AUDITORÍA

- Diagnóstico del grado de cumplimiento que exige el Reglamento y enumerar las modificaciones encaminadas a satisfacer dicho cumplimiento.
- Revisar las medidas de seguridad que actualmente están implantadas en los Sistemas de Información.
- Generar el informe de cumplimiento exigido en el Reglamento de Seguridad. Elaborar un Plan de Acción, organizativo y técnico.

## MANTENIMIENTO

- Outsourcing para la Gestión de la LOPD y el Reglamento de Medidas de Seguridad.
- Adaptación permanente a la LOPD.
- Coordinar y controlar las medidas técnicas y organizativas.
- Revisión periódica para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.
- Definición y desarrollo de un programa de formación y concienciación del personal.
- Soporte en las reuniones periódicas del Comité LOPD en la compañía.